REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:	**11001-33-35-026-2018-00088-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FERNANDO TOVAR PIRAQUIVE
OPOSITOR:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Mediante proveído adiado quince (15) de junio de 2018, y notificado por estado el dieciocho (18) de junio siguiente, se admitió la demanda presentada por el señor FERNANDO TOVAR PIRAQUIVE en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Ahora bien, en el mencionado auto, en el numeral 4°, se dispuso que la parte actora debía consignar la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) como gastos del proceso dentro de los 10 días siguientes a la notificación del auto admisorio, hecho que ocurrió el día 18 de junio de 2018.

No obstante lo anterior, del examen del expediente salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido en exceso el término antes indicado, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se le concederá a la activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que de cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
Juez

AFH

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **24/SEPTIEMBRE/2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA